

Artículos personales y bienes del hogar - Indonesia

De conformidad con la Notificación a las Partes No. 2006/041, de 28 de junio de 2006, sobre este asunto, la Autoridad Administrativa CITES de Indonesia informa de que la expedición de permisos de exportación para el movimiento de artículos personales de especies del Apéndice II y Apéndice III está regulada por el Decreto del Ministro de Silvicultura No. 447/Kpts-II/2003, relativa a la Directiva Administrativa de Explotación, Captura y Distribución de Especímenes de Especies de Fauna y Flora Silvestres:

El número máximo de especímenes de artículos personales y recuerdos para turistas autorizados para cada persona es como sigue:

- a) plantas vivas otras que las orquídeas, 2 plantas;*
- b) animales vivos, 2 ejemplares;*
- c) pieles o productos de piel de animales silvestres, 5 piezas de piel o 10 piezas (pares) de productos de piel, como carteras, zapatos, bolsos y guantes;*
- d) madera de agar, 2 kg;*
- e) productos de helechos arborescentes, 10 kg;*
- f) productos, en forma de aceite, medicina, y otros productos, con arreglo a los artículos personales; y*
- g) orquídeas, 10 plantas.*

Se autoriza la exportación, reexportación o importación de artículos personales o recuerdos para turistas de especímenes de especies no protegidas e incluidas en los Apéndices II y III de la CITES, tras la expedición del permiso CITES.

Los artículos personales o recuerdos para turistas....se limitarán exclusivamente a las pertenencias personales obtenidas fuera del país de residencia habitual y no serán válidos para los especímenes vivos o especímenes transportados en un equipaje no acompañado.